



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y LA

DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)

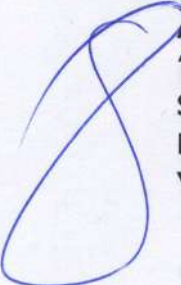


GOBIERNO DE
MÉXICO



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA DE LA MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD (ICSA) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ISSSTE", REPRESENTADA POR EL MAESTRO EDUARDO RODRÍGUEZ ALEMÁN SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA POR EL MAESTRO JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO SECRETARIO GENERAL, A LAS QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL ISSSTE" DECLARA QUE:

I.1.- Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1° último párrafo, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 5°, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en adelante "**LEY DEL ISSSTE**".

I.2.- Tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios que aluden los Artículos 3° y 4° de la "**LEY DEL ISSSTE**".

I.3.- Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido por los artículos 207 y 208 fracciones X de la "**LEY DE EL ISSSTE**", puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar contratos que requieran los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta ley.

I.4.- Dentro de sus atribuciones "**EL ISSSTE**" tiene las de promover actividades de capacitación, adiestramiento y actualización de recursos humanos para la salud, apoyando la enseñanza con sus instalaciones y servicios.

I.5.- Atento a las obligaciones y compromisos que "**EL ISSSTE**" guarda con sus derechohabientes, es conveniente unir y coordinar esfuerzos con "**LA UAEH**", para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales y/o internado médico, que otorgue "**EL ISSSTE**" respectivamente.

I.6.- Se encuentra plenamente facultado para representar a "**EL ISSSTE**", según lo acredita con el Poder Notarial de la escritura pública número **79029** de fecha 10 de



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



GOBIERNO DE
MÉXICO



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



mayo del 2023, basada ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, Notario Público número 44 de la Ciudad de México.

1.7.- Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Carretera México-Pachuca km. 87.8 colonia venta prieta (Plaza Perisur), C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo.

II.- DE "LA UAEH":

II.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo.

II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;

III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;

IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;

V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
El espíritu del pueblo



GOBIERNO DE
MÉXICO



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

II.2. Que mediante Acta 384 de fecha 17 de marzo de 2023, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Dr. Octavio Castillo Acosta, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

II.3. El Secretario General, el Mtro. Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

II.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la calle: Mariano Abasolo número 600, colonia centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

II.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799.

I. DE "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica, académica y científica entre **"LAS PARTES"** con el fin de promover la colaboración académica y científica en el área de la Salud Pública; fortaleciendo las actividades de investigación entre **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se



2023
Francisco
VILLA
Atribuido al Poder



comprometen a llevar a cabo entre otras actividades, las que se listan enseguida de manera enunciativa, más no limitativa:

Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Sentar las bases para el establecimiento de redes de colaboración.
- b) Otorgar las facilidades necesarias para la ejecución del objeto materia del presente convenio.
- c) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ISSSTE".

Para el cumplimiento del objeto de este convenio **"EL ISSSTE"**, a través de la Subdelegación Médica de la Delegación Estatal de **"EL ISSSTE"**, en Hidalgo, se compromete a:

- a) Participar en la organización de cursos, talleres, diplomados, ciclos de conferencias y seminarios para la actualización de los académicos y estudiantes.
- b) Impulsar el desarrollo de publicaciones académicas y proyectos de investigación y vinculación conjuntas en áreas relacionadas con la salud pública.
- c) Facilitar las instalaciones y el uso de los equipos disponibles de sus aulas para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio.
- d) Participar en la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación en materia de Salud Pública, que se deriven del presente convenio.
- e) Desarrollar actividades de cooperación en las áreas de la enseñanza, la investigación, la difusión y el intercambio de profesionistas y académicos, que tengan como base el beneficio mutuo y educativo de ambas partes.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UAEM".

Para cumplir con el objeto del presente instrumento, **"LA UAEM"**, a través de la Maestría En Salud Pública, se compromete a:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración del personal académico y del alumnado de la maestría, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Colaborar en la impartición de los cursos, talleres, diplomados, conferencias y seminarios mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.





- d) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para impulsar proyectos colaborativos, así como la publicación de trabajos conjuntos que deriven del presente documento. Lo anterior sin perjuicio de la autonomía de la **"LA UAH"**, así como la disponibilidad integral para tales efectos.
- e) Impulsar el establecimiento de redes de colaboración.

QUINTA. COMITÉ ASESOR.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Asesor, dentro de los quince días, contados a partir de la celebración del presente convenio, integrado por miembros de cada una, como se enuncia a continuación y cuya función será la de coadyuvar a la evaluación y seguimiento de las obligaciones anteriormente mencionados:

Por parte de **"EL ISSSTE"**:

- El Subdelegado Médico, en turno
- El Jefe del Departamento de Atención Médica, en turno
- El Coordinador de Enseñanza e Investigación, en turno

Por parte de **"LA UAH"**:

- El Director del Instituto de Ciencias de la Salud, en turno
- El Jefe del Área Académica de Medicina, en turno
- La Coordinadora de La Maestría en Salud Pública, en turno

Dicho Comité será presidido por la persona que designen **"LAS PARTES"** y se reunirá por lo menos cada seis meses en la sala de juntas del primer piso en el mismo domicilio declarado como legal de **"EL ISSSTE"** y sólo podrá sesionar estando presente por lo menos un representante de cada parte. En caso de algún cambio del servidor público designado, éste se suplirá por quien lo sustituya en el cargo o por un servidor público de similar jerarquía.

SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL ISSSTE"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"LA UAH"**, ni para con sus trabajadores o alumnos, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aun substitutos. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon o asignaron y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto. Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que no se otorgará ningún tipo de apoyo financiero (beca).

"LAS PARTES" están de acuerdo en proporcionar los servicios materia del presente convenio con personal propio, debidamente capacitado, así como con equipo y herramientas también propias, bajo un sistema de capacitación adecuado. Por lo





GOBIERNO DE
MÉXICO



NUEVO
ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



anterior **"LAS PARTES"** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Cualquier responsabilidad que resulto de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de servicios materia del presente convenio y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **"LAS PARTES"**, cada una los asume íntegramente. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que ninguna de **"LAS PARTES"** debe realizar el pago de prestaciones en favor de personal de la otra, está se obliga a rembolsar la parte que realizó el pago el monto total de las mismas.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

En la prestación de los servicios objeto de este convenio, no implica ni atribuye para **"EL ISSSTE"** ninguna posibilidad de determinar o intervenir de manera alguna en la Dirección de **"LA UAHEH"**, ni en sus reglamentaciones propias, ni mucho menos en la relación que brinde a su propio personal, así mismo **"LA UAHEH"** no podrá intervenir o determinar en la Dirección de **"EL ISSSTE"** ni sus reglamentos y tampoco en la atención médica y hospitalaria que se brinde a sus derechohabientes.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a **"LAS PARTES"**, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **"LAS PARTES"** podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la fecha de su formalización.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas. En tal caso, el Comité Asesor mencionado en la Cláusula Quinta tomará las medidas necesarias para



2023
Año de
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



evitar perjuicios a terceros.

DÉCIMA. CONTRAPRESTACIÓN.

Es voluntad de **"LAS PARTES"** acordar que las acciones objeto del presente instrumento jurídico no implicarán erogación alguna para su ejecución, por lo que se llevarán a cabo de manera gratuita.

DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

"LA UAEH" se obliga a no ceder por ningún título, en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio de Internado de Pregrado por Vinculación.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información y documentación que se origine con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, apegándose a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa de la materia aplicable.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del Comité Asesor a que alude la Cláusula Quinta del presente instrumento.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo; a los once días del mes de agosto de 2023.

POR "LA UAEH"

POR "EL ISSSTE"

MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO
SECRETARIO GENERAL

MTRO. EDUARDO RODRIGUEZ
ALEMAN
SUBDELEGADO DE
ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

DRA. REBECA MARÍA ELENA GUZMÁN
SALDAÑA
DIRECTORA DEL ICSSA

DRA. MARIA DEL CONSUELO
CABRERA MORALES
SUBDELEGADA MÉDICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA DE LA MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, CELEBRADO EL DÍA ONCE DE AGOSTO DE 2023 EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO.

DIRECCIÓN GENERAL
MÉDICA
REVISÓ

SECRETARÍA GENERAL
JURÍDICA
REVISÓ

